Expte. 962/2024
GEX 2025/62255

DECRETO

Visto el expediente relativo a la Prórroga 1ª y única de la contratación de servicio para la representación teatral de Don Juan Tenorio, de José Zorrilla, en itinerancia por el Palacio de la Merced, que desarrolla la Delegación de Cultura, en el marco de su Programa de Teatro, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 30 de enero de 2026 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre de 2024, tras la tramitación del expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente prevista, mediante procedimiento negociado sin publicidad al ser una actuación artística única (adjudicado mediante Decreto n.º 2024/8784, de fecha 10 de octubre de 2024), se formalizó la contratación de servicio para la representación teatral de *Don Juan Tenorio*, de José Zorrilla, en itinerancia por el Palacio de la Merced, que desarrolla la Delegación de Cultura en el marco de su Programa de Teatro. La adjudicación se realizó a la empresa ÁLVARO MIGUEL BARRIOS MEJÍAS, con NIF 30957194E, en el precio de 56.000,00 € con un IVA del 10%, lo que supone 5.600,00 €, por lo que el importe total asciende a 61.600,00 € (para los dos años de duración inicial, es decir, 28.000,00 €, con un IVA del 10% que suponen 2.800,00 €, que hacen un total de 30.800,00 €/año).

SEGUNDO.- Tanto el apartado F del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como, posteriormente, el contrato, estableció una duración inicial desde el día siguiente a su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2025, cubriendo, de esta forma, tanto el Programa de 2024 como el de 2025. Asimismo, se estableció la posibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional (Programa de 2026), en cuyo caso, tanto el preaviso de prórroga al contratista al que se refiere el artículo 29.2 de la LCSP, como la correspondiente resolución de prórroga, deberían tener lugar durante el primer semestre de 2026, teniendo la eventual prórroga una duración que abarcará desde el día siguiente al acuerdo de prórroga y hasta el día 31 de diciembre de 2026, permaneciendo las características de la contratación inalterables durante este periodo.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2026, el órgano de contratación, esto es, la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, ordenó el inicio del expediente de prórroga que nos ocupa. Esta Orden de inicio consta en el expediente de referencia.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C6EE 704D 6B03 9BE7 F20A
C6EE704D6B039BE7F20A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000688

Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

CUARTO.- La Jefa del Departamento de Cultura y responsable del contrato, previa solicitud de este Servicio, emitió Informe favorable el día 27 de enero de 2026 (con CSV 644E 7696 E5B5 06E0 53DE), dando conformidad a la prórroga ordenada, que irá desde su acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2026. Este Informe consta en el expediente de referencia.

QUINTO.- La notificación de preaviso de la prórroga se puso a disposición de la empresa adjudicataria a través de plataforma Notific@ el día 28 de enero de 2026, quien accedió a la misma ese mismo día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza privada, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 a) 1º de la LCSP, que establece que tendrán carácter privado, entre otros, los contratos de servicios de esparcimiento, culturales y deportivos que tengan por objeto servicios con números de referencia CPV del 92000000-1 a 92700000-8, entre los que se incluye el del presente contrato: 92310000-7 (servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias).

Es por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, el contrato queda sometido a la siguiente normativa:

1.- Para su preparación y adjudicación: En defecto de normas específicas, se regirán por el Libro I y el Libro II de la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- Para sus efectos, modificación y extinción: Se regirán por el derecho privado.

Desde el punto de vista de la jurisdicción competente, el artículo 27 de la LCSP determina que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato y el orden jurisdiccional civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Las características de la contratación permanecerán inalterables durante este periodo de prórroga.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C6EE 704D 6B03 9BE7 F20A
C6EE704D6B039BE7F20A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000688

Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

Según establece el apartado F del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración inicial del contrato será para dos Programas (2024 y 2025), pudiendo prorrogarse para el Programa de 2026.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, dado que el preaviso, como se expone en los *Antecedentes* de este Informe y en virtud de lo previsto en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha tenido lugar durante el primer semestre de 2026, esto es, con una antelación de 4 meses a la ejecución del Programa, previsto para finales del mes de octubre y principios del mes de noviembre del año en curso.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

TERCERO.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el artículo 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga.

CUARTO.- Por lo que se refiere al gasto máximo de la prórroga que se propone, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previó un presupuesto anual de 30.800,00 €, IVA incluido, por Programa. Esta es la cantidad que se ha retenido en la operación contable de autorización y disposición del gasto (AD sobre disponible), que consta en el expediente, con n.º de registro 2026/001864 en la aplicación presupuestaria 474 3341 22617 "*Programa de Artes Escénicas*" del Presupuesto de 2026.

QUINTO.- La Disposición Adicional 2ª de la LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. El apartado 2º de esa Disposición establece que corresponde a los Presidentes de las mismas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe. En relación a esta cuestión, hay que estar a lo dispuesto en:

- El Decreto n.º 2023/6612, de 11 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia.
- El Decreto n.º 2023/6989, de 24 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente que, complementando al anterior, especifica que le corresponden a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, las competencias delegadas como órgano de contratación en el ámbito de su Delegación, así como las no atribuidas expresamente a los Diputados de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura y de Hacienda y Fondos Europeos; entendiéndose que dichas facultades se extienden a los contratos cuyos valores estimados resulten inferiores a las previstos para la Junta de Gobierno, como es el caso.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía y duración del contrato y de acuerdo con el Decreto de Presidencia de 11 de julio de 2023, complementado por el de 24 de julio del mismo año, la

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C6EE 704D 6B03 9BE7 F20A
C6EE704D6B039BE7F20A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000688

Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01

competencia corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de servicios, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.5.6 apartado A y B.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la prórroga 1ª, y única, del contrato de servicio para la representación teatral de Don Juan Tenorio, de José Zorrilla, en itinerancia por el Palacio de la Merced, que desarrolla la Delegación de Cultura en el marco de su Programa de Teatro de 2026, a favor de ÁLVARO MIGUEL BARRIOS MEJÍAS, con NIF 30957194E, en el precio adjudicado de 28.000,00 €, con un IVA del 10% que suponen 2.800,00 €, que hacen un total de 30.800,00 € y que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2026, que asciende a la cantidad de 30.800,00 €, IVA incluido, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 474 3341 22617 “Programa de Artes Escénicas” del Presupuesto de 2026.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa contratista, así como al Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C6EE 704D 6B03 9BE7 F20A
C6EE704D6B039BE7F20A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-02-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 06-02-2026

Num. Resolución:
2026/00000688

Insertado el:
06-02-2026

pie_decreto_dipu_01